

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00123-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 677

Santiago de Cali, Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintidós

En atención a que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del Art. 6°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **JAIME GONZALEZ GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.661.054, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces **y** la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Representada legalmente por el Señor **SANTIAGO BERNAL VELEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **JULIAN ANDRES RUIZ RAMIREZ** portador de la Tarjeta Profesional N° 336.319 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demandado conforme a las voces del Art. 8°. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

ZVM

RAD. No.76001-31-05-003-2022-00123-00

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la siguiente página www.defensajuridica.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEXTO: ADVERTIR a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **JAIME GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.661.054 . Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1°. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

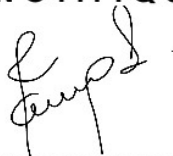
SEPTIMO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

OCTAVO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **JAIME GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.661.054.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM
RAD. No.76001-31-05-003-2022-00123-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 29/04/2022 EN EL ESTADO No. 56

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext. 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALACIO DE JUSTICIA
CALI – VALLE

Santiago de Cali, Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintidós

OFICIO No. 593

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JUDICIAL

PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00123-00	
DEMANDANTE:	JAIME GONZALEZ GONZLEZ	C.C. 16.661.054
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.	
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL	

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes del envío del mensaje y el término respectivo empezara a correr a partir del día siguiente”.

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordenó su vinculación a este Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No.12.15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext. 3032
E-Mail.: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintidós

OFICIO No.594

Señores

ASOFONDOS

Correo: notificaciones@asofondos.org.co

Bogotá D.C.

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00123-00
DEMANDANTE:	JAIME GONZALEZ GONZLEZ C.C. 16.661.054
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.677 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante el señor **JAIME GONZALEZ GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.661.054 la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente ,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c04b2bd4b9ceda8c3262cc4fb92bef47250588c288f25f7788e8a4ef39ac85**

Documento generado en 27/04/2022 02:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>